



Política de Incentivos

Versión 1.0

Última revisión 24/04/2015

Índice:

1. Legislación Aplicable	2
2. Entidades Afectadas	2
3. Objeto de la presente Política	3
4. Principios Generales aplicables a la presente Política	3
5. Incentivos objeto de la presente Política	4
6. Información a Clientes	5
7. Relación con la política de conflictos de Interés	5
8. Control, revisión y actualización de la política	6
9. Identificación de comisiones y otros incentivos en la relación con clientes	6
10. Anexo I. Cuadro de incentivos	7

1. Legislación aplicable.

- Ley 24/1988 de 28 de Julio del Mercado de Valores.
- Directiva 2000/12/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de marzo de 2000, relativa al acceso a la actividad de las Entidades de Crédito y a su ejercicio.
- Directiva 2004/39/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, relativa a los mercados de instrumentos financieros.
- Directiva 2006/73/CE de la Comisión, de 10 de agosto de 2006, por la que se aplica la Directiva 2004/39/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo relativo a los requisitos organizativos y las condiciones de funcionamiento de las empresas de inversión, y términos definidos a efectos de dicha Directiva.
- Reglamento 2006/1287/CE de la Comisión, de 10 de agosto de 2006, por el que se aplica la Directiva 2004/39/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a las obligaciones de las empresas de inversión de llevar un registro, la información sobre las operaciones, la transparencia del mercado, la admisión a negociación de instrumentos financieros, y términos definidos a efectos de dicha Directiva.
- Real Decreto 217 /2008 de 15 de febrero, sobre el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión.

2. Entidades afectadas

Bancofar, S.A. Es una entidad de crédito debidamente autorizada, , la cual pertenece al Grupo Banco Caminos (en adelante también, el “Grupo”), que figura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 10.876, Folio 1, Sección 8, Hoja M-171.685 Inscripciones 1 y 2, CIF: A-45002599, con código del Banco de España 0125.

Como es práctica habitual en los mercados financieros, Bancofar, S.A. podrá recibir o pagar de o a terceros, incluyendo otras entidades de su propio Grupo, determinadas comisiones, honorarios o beneficios no monetarios, relacionados con la distribución de servicios de inversión o auxiliares. En lo sucesivo, dichos cobros o pagos serán denominados “incentivos” a los efectos de la presente política.

Dichos incentivos se encuentran regulados en la Ley 24/1988, de 28 de julio, en la redacción de su artículo 79 dada por la Ley 47/2007, de 19 de Diciembre, así como en su normativa de desarrollo, el Real Decreto 217/2008, artículo 59; y las normas de transposición al ordenamiento jurídico español de los requerimientos exigidos por la Directiva 2004/39/CE (MiFID), y su desarrollo en la Directiva de implementación MiFID 2006/73/CE, en su artículo 26.

A los efectos de la presente política, son entidades que forman también parte del Grupo Banco Caminos, entre otras, las siguientes:

Banco Caminos S.A. es una entidad de crédito debidamente autorizada, que figura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 23454, folio 173, sección 8, hoja M-81730, inscripción 95 y CIF: A-28520666, con código del Banco de España 0234 e inscrita en el Registro de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 102.

Gestifonsa, S.G.I.I.C., S.A. Es una Sociedad Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva, que figura inscrita en el Registro de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) con el número 126.

Gefonsa, S.V, S.A.U Es una Agencia de Valores debidamente autorizada, que figura inscrita en el Registro de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) con el número 197.

Gespensión Caminos, E.G.F.P, S.A.U, Es una Entidad Gestora de Fondos de Pensiones debidamente autorizada, que figura inscrita en el Registro Especial de Entidades Gestoras de Fondos de Pensiones con la clave G-0067.

Servifonsa A.I.E. Es una entidad que presta servicios generales y auxiliares a las entidades del Grupo, que figura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 24480, Folio 6, Sección 8, Hoja M-95917.

3. Objeto de la presente Política.

La presente política tiene por objeto fundamental formalizar los principios, procedimientos y metodologías a seguir en la identificación, tratamiento y comunicación a clientes de los incentivos pagados o percibidos por Bancofar, S.A. En particular se persigue:

- Establecer los principios generales en materia de incentivos.
- Definir el procedimiento de identificación de los incentivos.
- Fijar las reglas de comunicación a clientes de las condiciones de incentivos.

Asimismo, la presente política abarca de forma exclusiva lo señalado en el artículo 59, apartado b) del Real Decreto 217/2008, en lo que se refiere a los incentivos recibidos de terceros o pagados a terceros, que por su naturaleza requieren de la obligación de información a los clientes o clientes potenciales antes de la prestación del servicio de inversión o servicio auxiliar. Se excluyen expresamente los incentivos amparados en los apartados a) y c), los cuales se encuentran expresamente permitidos por la normativa.

4. Principios Generales aplicables a la presente Política.

Bancofar, S.A., prestará los servicios de inversión **con honestidad, imparcialidad y profesionalidad**, buscando el mejor interés de sus clientes o clientes potenciales.

Igualmente, proporcionará de forma **transparente** aquellos aspectos más relevantes de la presente política, y de cualquier cambio importante que se realice sobre la misma.

Bancofar, S.A. actuará, dentro del ámbito de la presente política, buscando siempre el **interés óptimo de sus clientes**.

5. Incentivos objeto de la presente Política.

Constituyen un incentivo todas y cualesquiera retribuciones monetarias o en especie aportados o recibidos por Bancofar, S.A. de clientes o terceros por la prestación de servicios de inversión, servicios auxiliares o una combinación de ambos.

Como criterio general, la entidad garantizará que en sus relaciones de negocio, no se cobrarán o pagarán honorarios o comisiones, ni se recibirán o aportarán beneficios no monetarios que puedan impedir su actuación en el mejor interés para sus clientes.

No obstante lo anterior, la presente política será de aplicación a los incentivos regulados en el Real Decreto 217/2008, en su artículo 59, b), a saber:

“Los honorarios, comisiones o beneficios no monetarios pagados o entregados a un tercero o a una persona que actúe por cuenta de aquél, y los ofrecidos por un tercero o por una persona que actúe por cuenta de aquél, cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- i) *La existencia, naturaleza y cuantía de los honorarios, comisiones o beneficios, o cuando dicha cuantía no se pueda determinar, el método de cálculo de esa cuantía, deberán **revelarse claramente al cliente**, de forma completa, exacta y comprensible, antes de la prestación del servicio de inversión o servicio auxiliar. A tales efectos, las entidades que presten servicios de inversión podrán comunicar las condiciones esenciales de su sistema de incentivos de manera resumida, siempre que efectúen una comunicación más detallada a solicitud del cliente. Se entenderá cumplida esta última obligación cuando la entidad ponga a disposición del cliente la información requerida a través de los canales de distribución de la entidad o en su página web, siempre que el cliente haya consentido a dicha forma de provisión de la información.*
- ii) *El pago de los incentivos deberá **aumentar la calidad del servicio** prestado al cliente y no podrá entorpecer el cumplimiento de la obligación de la empresa de **actuar en el interés óptimo del cliente**.”*

Quedan, por tanto, **excluidos** de la presente política:

- Los incentivos regulados en el Real Decreto 217/2008, Art. 59, a): *“Los honorarios, comisiones o beneficios no monetarios pagados o entregados a un*

cliente o a una persona que actúe por su cuenta, y los ofrecidos por el cliente o por una persona que actúe por su cuenta.”

- Los incentivos incluidos en el Real Decreto 217/2008, Art. 59, c): *“Los honorarios adecuados que permitan o **sean necesarios para la prestación de los servicios de inversión**, como los gastos de custodia, de liquidación y cambio, las tasas reguladoras o los gastos de asesoría jurídica y que, por su naturaleza, no puedan entrar en conflicto con el deber de la empresa de actuar con honestidad, imparcialidad, diligencia y transparencia con arreglo al interés óptimo de sus clientes.”*

Dichos Incentivos, por su propia naturaleza, estarán generalmente incluidos en el precio de los servicios de inversión o auxiliares, no suponiendo cargos adicionales para los clientes en la contratación.

6. Información a Clientes.

En el caso de los incentivos regulados en el Real Decreto 217/2008, en su artículo 59, b) de acuerdo al principio de transparencia, Bancofar, S.A. entregará a sus clientes, con carácter previo a la prestación de cualquier servicio de inversión, información acerca de la existencia del incentivo y su naturaleza, junto con el compromiso de que podrán facilitarse más detalles sobre los incentivos, bajo la preceptiva y expresa solicitud del cliente.

Sin perjuicio de lo anterior, a solicitud de los clientes (en cualquier momento, antes o después de la contratación), será puesta a su disposición información completa y específica relacionada con el servicio o producto contratado. Esta información estará a disposición de los clientes previa petición expresa de la misma en cualquier oficina de la red comercial del Grupo. En aquellos casos en que, por la naturaleza o características del producto, no se pueda informar de la cuantía exacta del incentivo, el cliente será informado del método de cálculo de dicha cuantía.

En todo caso, la información suministrada deberá ser suficiente como para permitir al cliente tomar una decisión suficientemente informada sobre si seguir adelante con el servicio de inversión o auxiliar o solicitar información completa.

7. Relación con la política de conflictos de Interés.

Las relaciones que se establecen entre Bancofar, S.A. y las distintas sociedades del Grupo Banco Caminos, como consecuencia de la distribución de productos lanzados por el mismo Grupo, puede dar lugar a determinados conflictos de interés.

Nuestra entidad cuenta con una Política de Conflictos de Interés cuyo texto se encuentra a disposición de clientes o potenciales clientes en toda la red comercial, así como en la página web **www.bancofar.es**.

Con carácter adicional a esta Política de Conflictos de Interés, se pone en conocimiento de los clientes y/o potenciales clientes de Bancofar, S.A. a través del presente documento que la entidad tiene establecidas medidas para evitar que la política de incentivos aprobada afecte al deber de la Entidad de actuar de manera honesta, imparcial y profesional y en el mejor interés de los clientes.

8. Control, revisión y actualización de la política.

La función de Cumplimiento Normativo será la responsable del control, revisión y actualización de la presente Política. Por lo menos, con periodicidad anual, se revisará:

- El contenido de la Política y su adecuación con las exigencias normativas,
- La eficacia de las medidas adoptadas en el marco de la gestión de los incentivos.

9. Identificación de comisiones y otros incentivos en la relación con clientes.

Las tipologías de incentivos cobrados/pagados conforme al Real Decreto 217/2008, en su artículo 59, b) y que conforman la operativa más habitual de Bancofar, S.A. se encuentran identificados en el Anexo I del presente documento.

Para facilitar su comprensión y ofrecer una información más homogénea y comparable con todos los productos distribuidos por nuestra Entidad, los rangos se expresan en términos porcentuales. En aquellos productos o servicios para los que no sea posible, por cualquier motivo, incluir la información sobre los distintos rangos porcentuales, se facilitará la información necesaria sobre la metodología de cálculo del incentivo.

Bancofar, S.A. informará de manera específica y puntual sobre cualquier incentivo cobrado o pagado que no se encuentre dentro de los rangos detallados en el mencionado Anexo I.

ANEXO I
Cuadro de incentivos

Recibidos por BANCOFAR, S.A:

<u>Descripción del Incentivo</u>	<u>Entidad Paga</u>	<u>Rangos en porcentajes</u>
Comisión Comercialización IIC's Grupo Banco Caminos	GESTIFONSA S.G.I.I.C, S.A.	<u>Sobre la comisión de gestión</u> Entre el 30% y el 40%
Comisión Comercialización IIC's de terceros	Distribuidor	<u>Sobre comisión de gestión</u> entre 54,31% y 62,50%.
Prescripción de clientes	Bankia Banca privada	<u>Sobre comisión cobrada con relación al servicio de inversión prestado</u> • 40% de las comisiones devengadas a favor del Banco, como consecuencia de la comercialización de acciones/ participaciones de IIC's. • 40% de las comisiones de gestión que facture a los titulares de contratos de gestión discrecional de carteras. • 40% de las comisiones devengadas a favor del Banco, como consecuencia de la comercialización de Planes de pensiones y/o Unit Linked. • 20% de las comisiones devengadas a favor del Banco, como consecuencia de la comercialización y compra de productos estructurados. • 40% de las cantidades abonadas al Banco, por los conceptos que se detallan a continuación, relativas a valores y efectivo: a) Comisiones de custodia y administración de valores de renta fija y renta variable nacionales e internacionales. b) Comisiones por la intermediación/ejecución de operaciones. c) Diferencial interbancario (Pool).